



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Resolución Directoral Regional N° 095 -2015-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, 17 JUN 2015

VISTO; Informe N° 053-2014-GR.CAJ/DREM-JHFA de fecha 16 de junio de 2014, Informe N° 212-2014-MEM-DGFM de fecha 07 de octubre de 2014, el Informe N° 055-2015-GR.CAJ/DREM-JHFA de fecha 17 de junio de 2015, el Auto Directoral N° 204-2015-GR.CAJ/DREM de fecha 17 de Junio de 2015, el Informe N° 011-2015-GR.CAJ/DREM-MCM-CECR/MABG de fecha 17 de Junio de 2015, el Auto Directoral N° 205-2015-GR.CAJ/DREM de fecha 17 de Junio de 2015, el Informe Legal N° 052-2015-GR.CAJ/DREM/AL-PORM de fecha 17 de Junio de 2015, el Auto Directoral N° 208-2015-GR.CAJ/DREM de fecha 17 de Junio de 2015

y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas – Cajamarca, realizó una inspección los días 09 y 10 de junio de 2014 a la minería informal en el Sector La Chilca-Cajabamba, emitiéndose el INFORME N° 053-2014-GR.CAJ/DREM-JHFA, identificando las labores de los sujetos en proceso de formalización en esa zona.

Que, mediante OFICIO N° 1129-2014-MEM-DGFM de fecha 10 de octubre de 2014 el Director General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas como ente Rector del proceso de formalización nos remite el Informe N° 212-2014-MEM-DGFM, mediante el cual se concluye, entre otros que: *"Sí existe Normativa que contemple el desarrollo de actividades mineras de exploración, explotación y/o de beneficio de minerales por parte de personas naturales y jurídicas que se acogieron al proceso de formalización presentando su declaración de compromisos ante la Autoridad competente, sin que dichas personas cuenten con la autorización definitiva, en tanto dicha declaración de Compromisos se encuentre vigente y, en adición a lo establecido por el Decreto Supremo N° 029-2014-PCM, las personas que se acogieron tengan RUC"*. Es en ese sentido que los sujetos en proceso de formalización con declaración de compromisos vigente realizan labores mineras sin contar con la autorización definitiva emitida por la Autoridad Competente, la misma que queda facultada a cancelar la correspondiente declaración de compromisos, en consecuencia excluir del proceso de formalización a quienes incumplan los compromisos asumidos en sus respectivas declaraciones de compromisos.

Que, mediante Informe N° 055-2015-GR.CAJ/DREM-JHFA y Informe N° 011-2015-GR.CAJ/DREM-MCM-CECR/MABG se precisa que los sujetos en proceso de formalización Gómez Sánchez Santos, Hurtado cruz Román, Marquina Evangelista Fidel, Orbegozo Marquina Panta, Urtecho Ruíz Lucio Esli y Ventura Acevedo José han cometido infracciones a la normatividad en materia de seguridad y salud ocupacional y materia ambiental; por lo tanto se verifica la comisión de infracciones a la normatividad en materia de seguridad y salud ocupacional y en materia ambiental, en consecuencia han incumplido los compromisos asumidos en sus respectivas declaraciones de compromisos.

Que, el proceso de formalización es un proceso gradual; sin embargo las prórrogas o



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

facilidades que se puedan dar en éste proceso a los sujetos de formalización se encuentran dentro del marco legal que exige el cumplimiento de las normas de protección ambiental; entre otros, por lo que las Declaraciones de Compromisos presentadas por los sujetos en vías de formalización ante los Gobiernos Regionales en el marco del proceso de formalización regulado por el Decreto Legislativo N° 1105, son documentos de carácter de declaración jurada, por lo tanto se presume que las declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por ley responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Cabe precisar que a través de la declaración de compromisos se declara actividad minera y quien la realiza se compromete a:

- Al cumplimiento y ejecución de todas las medidas dispuestas en el instrumento de gestión ambiental que se apruebe como parte del proceso de formalización.
- **A adoptar medidas y buenas prácticas para prevenir, controlar, monitorear, mitigar, restaurar, rehabilitar o reparar, según corresponda, los impactos y efectos negativos generados por la actividad que desarrolle antes y luego de concluido el proceso de formalización.**
- A desarrollar actividades mineras en los términos en que sea otorgada la autorización de inicio, cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y demás disposiciones establecidas en la legislación vigente. Asimismo, declara que:
 - a) Que las maquinarias que se utilicen para el desarrollo de las actividades mineras a su mi cargo están registradas en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, de conformidad con el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1100.
 - b) Que me comprometo a presentar dentro del plazo establecido para el Programa de Formalización, los requisitos establecidos en la legislación vigente para el otorgamiento de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación minera.
 - c) Que conozco la legislación en materia minera y ambiental que regula las actividades que pretendo desarrollar; en tal sentido, me someto a las acciones de fiscalización que se generen por el incumplimiento de dichas normas.



Que, el Estado regula el ordenamiento de la pequeña minería y minería artesanal, promoviendo la protección de la salud humana y evitando la contaminación ambiental⁵; por lo tanto el estar registrado en el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal bajo la cobertura del DL N° 1105, no faculta continuar con el ejercicio de acciones contaminantes para el medio ambiente y la salud de las personas; así también se expresó en la presentación de la correspondiente declaración de compromisos, pues el sujeto en proceso de formalización se comprometió a: "Adoptar medidas y buenas prácticas para prevenir, controlar, monitorear, mitigar, restaurar, rehabilitar o reparar, según corresponda, los impactos y efectos negativos generados por la actividad que desarrolle antes y luego de concluido el proceso de formalización"; entre otros.

Que, mediante DS N° 029-2014-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 19 de abril del 2014 se aprueba la estrategia de saneamiento de la pequeña minería y minería artesanal, la misma que en su artículo 2 sobre el Registro de Saneamiento señala que: "Serán objeto del Registro de Saneamiento aquellos mineros informales que al 19 de abril de 2014 cuenten con status de vigente en el Registro Nacional de Declaración de compromisos del Ministerio de Energía y Minas. Asimismo que mediante Resolución Ministerial del Sector Energía y Minas se aprobará el Registro de Saneamiento a los ciento veinte



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

(120) días de concluido el proceso de formalización, considerando a los mineros informales señalados que cumplan con la inscripción en el Registro único de Contribuyentes"¹.

Que, la estrategia de Saneamiento en su eje estratégico N° 1: Consolidación de la formalización, establece que los operadores mineros están obligados a cumplir con las normas ambientales y de seguridad así como las demás normas vigentes y los compromisos asumidos en sus declaraciones de compromiso.

Que con fecha 22 de octubre de 2014 fue publicado en el diario oficial "El Peruano" la Resolución Ministerial N° 470-2014-MEM/DM "Crean el Registro de Saneamiento en el ámbito de la Estrategia de saneamiento de la pequeña minería y minería artesanal". De la revisión en el Registro de Saneamiento se advierte que los sujetos en proceso de formalización Gómez Sánchez Santos, Hurtado cruz Román, Marquina Evangelista Fidel, Orbegozo Marquina Panta, Urtecho Ruiz Lucio Esli y Ventura Acevedo José Luis con RNDC N° 060000110, 060000093, 060000372, 060000084, 060000106, 060000086 respectivamente, sí se encuentran registrados en el mencionado Registro; sin embargo se advierte error en el sistema de los datos del sujeto en proceso de formalización con código RNDC N° 060000084, modificación que se encuentra en trámite ante el MEM con el Expediente con Reg. N° 2502608.

Que, la Ley del procedimiento Administrativo General regula el principio de presunción de veracidad² reconocido en el inciso 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General el cual admite prueba en contrario. Para el caso en evaluación los Informes anteriormente mencionados y los hechos allí descritos constituyen la prueba en contrario, por lo que corresponde a la Administración Pública actuar en función a las facultades de Ley.

Que, de acuerdo con el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1105³, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, *ésta Dirección Regional de Energía y Minas en el ejercicio de sus funciones al advertir incumplimientos tanto de los requisitos establecidos por Ley como de los compromisos suscritos por los sujetos de formalización deberá procederse a la cancelación de las declaraciones de compromisos de los sujetos de formalización Gómez Sánchez Santos, Hurtado cruz Román, Marquina Evangelista Fidel, Orbegozo Marquina Panta, Urtecho Ruiz Lucio Esli y Ventura Acevedo José Luis con RNDC N° 060000110, 060000093, 060000372, 060000084, 060000106, 060000086 respectivamente, considerando que han incumplido normas en materia ambiental a las cuales se habían acogido y comprometido cumplir*

¹DS N° 029-2014-PCM

artículo 2.- sobre el Registro de Saneamiento señala que: "Serán objeto del Registro de Saneamiento aquellos mineros informales que al 19 de abril de 2014 cuenten con status de vigente en el Registro Nacional de Declaración de compromisos del Ministerio de Energía y Minas.

²1.7 Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

³Art. 5 del DL N° 1105, señala que..."en caso el Gobierno Regional verificara el incumplimiento tanto de los requisitos establecidos por ley como de los compromisos suscritos por el interesado en la Declaración de Compromisos, se procederá a la cancelación de la mencionada Declaración y de su inscripción en el registro".



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

mediante sus respectivas declaraciones de compromisos; asimismo han incumplido normas que regulan el Reglamento de Seguridad y Salud ocupacional tal como se detalla en el Informe N° 055-2015-GR.CAJ/DREM-JHFA y Informe N° 011-2015-GR.CAJ/DREM-MCM-CECR/MABG, respectivamente. Por lo tanto al incumplir la normas señaladas, ha incumplido los compromisos suscritos, pues en la declaración de compromisos declararon que conocen la legislación en materia minera y ambiental que regula las actividades que pretende desarrollar; en tal sentido, se someten a las acciones de fiscalización que se generen por el incumplimiento de dichas normas.

Que, el sujeto en proceso de formalización es responsable⁴ por los impactos negativos que su actividad genere sobre los ecosistemas y la salud de las personas, por lo tanto el incumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración de Compromisos regulada en el Decreto Legislativo N° 1105 deberá ser sancionado⁵ de acuerdo a Ley.

Que los Gobiernos Regionales, a través de sus Direcciones/Gerencias Regionales de Energía y Minas, tienen autonomía⁶ política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y por ende emiten actos administrativos⁷ en el ámbito de sus funciones los cuales constituyen decisiones autónomas de las entidades regionales.

Por lo antes expuesto y de conformidad con el Informe N° 053-2014-GR.CAJ/DREM-JHFA, Informe N° 212-2014-MEM-DGFM, Informe N° 055-2015-GR.CAJ/DREM-JHFA, Informe N° 011-2015-GR.CAJ/DREM-MCM-CECR/MABG, Informe Legal N° 052-2015-GR.CAJ/DREM/AL-PORM de fecha 17 de Junio de 2015; DL N° 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción en toda la República y establece medidas complementarias (Art. 9.1, 9.2), DL N° 1105 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 19 de abril del 2012 (Art. 5), DS N° 055-2010-EM - Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería. (Art. Art. 26, 30, 33, 38, 69, 92, 118, 120, 123, 125, 142, 148, 213, 236, 305, 322, 333), DS N° 004-2012-MINAM "Aprueban Disposiciones Complementarias para el Instrumento de

⁴ DS N° 004-2012-MINAM

Artículo 5°.- Responsabilidades de los sujetos de formalización

Todo sujeto de formalización es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que su actividad genere sobre los ecosistemas, la salud de las personas, la cobertura boscosa, la organicidad del suelo, y los recursos naturales. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales por su acción u omisión.

⁵ DS N° 004-2012-MINAM

Artículo 17°.- Imposición de Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones del presente dispositivo, de las obligaciones y compromisos contenidos en el IGAC y de los compromisos asumidos en la Declaración de Compromisos regulada en el Decreto Legislativo N° 1105 y Decreto Supremo N° 006-2012-EM, es sancionado por el Gobierno Regional respectivo, según la escala de multas y sanciones establecida en el Decreto Legislativo N° 1101, y otras normas aplicables.

⁶ Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

"Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal."

⁷ Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444

Artículo 4.- Forma de los actos administrativos

4.4 Cuando deban emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, podrá ser empleada firma mecánica o integrarse en un solo documento bajo una misma motivación, siempre que se individualice a los administrados sobre los que recae los efectos del acto. Para todos los efectos subsiguientes, los actos administrativos serán considerados como actos diferentes.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en curso" (Art. 5 y 17), Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM, publicada el 02 de febrero del 2008, se declara que el Gobierno Regional de Cajamarca; entre otros, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas, y demás normas reglamentarias y complementarias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR los códigos del Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos comprendidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución; en consecuencia excluirlos del Registro de Saneamiento según corresponda.

N°	SUJETO DE FORMALIZACION	N° RNDC
1	GOMEZ SANCHEZ SANTOS	060000110
2	HURTADO CRUZ ROMAN	060000093
3	MARQUINA EVANGELISTA FIDEL	060000372
4	ORBEGOZO MARQUINA PANTA	060000084
5	URTECHO RUIZ LUCIO ESLI	060000106
6	VENTURA ACEVEDO JOSE LUIS	060000086

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución y los informes que la sustentan a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, por ser la entidad encargada de mantener actualizado el Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos y el Registro de Saneamiento en nuestro País, para que proceda con las acciones de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Cajamarca copia de la presente Resolución Directoral Regional y de los Informes que la sustentan, para que proceda con las acciones de acuerdo a sus funciones y competencias, al Alto Comisionado de Minería Ilegal para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Abg. **VÍCTOR E. CUSQUISIBAN FERNÁNDEZ**
Director de la Dirección Regional de Energía y Minas
Gobierno Regional de Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

TRANSCRITO A:
Gómez Sánchez Santos
BA. MOLLEPAMPA
CAJABAMABA

TRANSCRITO A:
Hurtado cruz Román
CASERIO NUÑUMABAUBA
CAJABAMABA

TRANSCRITO A:
Marquina Evangelista Fidel
CASERIO SAN JOSE
CAJABAMABA

TRANSCRITO A:
Orbegozo Marquina Panta
AV. VICTOR RAUL S/N
CAJABAMABA

TRANSCRITO A:
Urtecho Ruíz Lucio Esli
JR. ARIAS
CAJABAMABA

TRANSCRITO A:
Ventura Acevedo José Luis
CASERIO PAMPA GRANDE
CAJABAMABA



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ANEXO I

Resolución Directoral Regional N° 095

-2015-GR-CAJ-DREM

REGIÓN	NÚMERO RNC	REGISTRO INGRESO	FECHA RECEPCIÓN DREM	DECLARANTE	TIPO PERSONA	DNI	RUC	DOMICILIO DEL DECLARANTE	DEPARTAMENTO PROVINCIA DISTRITO DEL DOMICILIO	REPRESENTANTE LEGAL	TIPO TITULARIDAD	CONCESIÓN/PETITORIO RIO	CÓDIGO DE CONCESIÓN/PETITORIO RIO	UBICACIÓN DE CONCESIÓN/PETITORIO RIO	DFTO DE CONCESIÓN/PETITORIO	PROV DE CONCESIÓN/PETITORIO	DIST DE CONCESIÓN/PETITORIO	ZONA	COORD NORTE	COORD ESTE	CANCELADO	FECHA RD CANCELACION	ESTADO DECLARACION
CAJAMARCA	060000110	109	05/06/2012	GOMEZ SANCHEZ SANTOS	PERSONA NATURAL	60474799		BA. MOLLE PAMPA	CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA	GOMEZ SANCHEZ SANTOS	OTROS	CONCESION - ACUMULACION SHAMUNDO	010000411L	CASERIO - SAN JOSE	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9158765	805929	NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000091	092	05/06/2012	HURTADO CRUZ ROMAN	PERSONA NATURAL	26928737	10269285376	CASERIO NURUMABAUBA	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CAJABAMBA	HURTADO CRUZ ROMAN	OTROS	CONCESION - ACUMULACION SHAMUNDO	010000411L	CASERIO - SAN JOSE	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9158756	805929	NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000372	371	18/06/2012	MARQUINA EVANGELISTA FIDEL	PERSONA NATURAL	46256604		CASERIO SAN JOSE	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI	MARQUINA EVANGELISTA FIDEL	OTROS	CONCESION - ACUMULACION SHAMUNDO	010000411L	CASERIO - SAN JOSE	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9158765	805929	NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000054	053	05/06/2012	ORTEGO MARQUINA PANTA	PERSONA NATURAL	18177204		AV. VICTOR RAUL SYN	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI	ORTEGO MARQUINA PANTA	OTROS	CONCESION - ACUMULACION SHAMUNDO	010000411L	CASERIO - SAN JOSE	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9158756	805929	NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000206	106	05/06/2012	URTECHO RUIZ LUCIO ESLI	PERSONA NATURAL	36996616		RR. ARIAS	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CAJABAMBA	URTECHO RUIZ LUCIO ESLI	OTROS	CONCESION - ACUMULACION SHAMUNDO	010000411L	CASERIO - SAN JOSE	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9158765	805929	NO		COMPLETO
CAJAMARCA	060000086	085	05/06/2012	VENTURA ACEVEDO JOSE LUIS	PERSONA NATURAL	36996834		CASERIO PAMPA GRANDE	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CAJABAMBA	VENTURA ACEVEDO JOSE LUIS	OTROS	CONCESION - ACUMULACION SHAMUNDO	010000411L	CASERIO - SAN JOSE	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	17	9158756	805929	NO		COMPLETO